



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

25 NOV 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

424-21-3

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA ACUERDO DE GESTIÓN PROGRAMA NACIONAL CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES. AMPLIA PRESUPUESTO 2021.-

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-1991: Reglamento de Contabilidad

Ordenanza 1611-CM-2006: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-2020: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Acuerdo de Gestión entre la jurisdicción local y el Municipio para la implementación del programa Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS) del Ministerio de Salud de la Nación.-

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación el acuerdo de la gestión para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables. El Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables se propone los siguientes objetivos:

- a. Contribuir con la modificación de los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes en el territorio.
- b. Promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud, y generen entornos favorecedores de la salud.
- c. Fortalecer las capacidades institucionales de las provincias para gestionar políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de manera conjunta con los municipios.

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

El proyecto firmado es por un importe total de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000.-) ha implementarse en la ciudad.-

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar los convenios indicados en los términos del art. 38 inc. 7 de la COM, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes otorgados.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Gabriela Rosemberg, y el Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º, Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º Se aprueba el acuerdo de la gestión para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, por la

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000.-) , el que como anexo I se adjunta a la presente.

- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por Ordenanza 3197-CM-2020, en la suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000.-) para la ejecución del convenio especificado en el artículo precedente.-
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de ingresos y egreso y a efectuar las erogaciones para el Programa Municipio Saludable por la suma de dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000.-).-
- Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ACUERDO DE GESTIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN LOCAL Y EL MUNICIPIO

En la ciudad de Viedma, a los () días del mes de noviembre de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro en adelante "JURISDICCIÓN LOCAL" representado por el Sr. Ministro Luis Fabián ZGAIB; con sede en Laprida N° 240 de la ciudad de Viedma; y por la otra, por el Sr. Intendente Enrique Gustavo GENNUSO del Municipio de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la Provincia de Río Negro en adelante 'EL MUNICIPIO', con sede en Centro Cívico; suscriben el presente compromiso para la implementación del 'PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES', en adelante el 'PROGRAMA' de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. OBJETO. ACREDITACIÓN. Conforme lo establecido en el Convenio Marco para la implementación del 'PROGRAMA' en la jurisdicción de SAN CARLOS DE BARILOCHE, 'EL MUNICIPIO' llevará adelante las siguientes acciones para avanzar en el proceso de acreditación. La acreditación de cada una de las fases de los ciclos del programa habilitará a 'EL MUNICIPIO' a comenzar con los trabajos previstos en las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, en el determinado Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS) detalladas en el presente, los que podrán ser modificados por Disposición de la Directora Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación, o quien en el futuro detente las competencias inherentes a ella en lo que hace al objeto del presente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN LOCAL. Para hacer posible las acciones previstas en la cláusula primera, 'LA JURISDICCIÓN LOCAL' se compromete a:

- a) Contribuir con la elaboración del Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha de la Sala de Situación de Salud Local.
- b) Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información disponible en la jurisdicción local sobre los determinantes de la salud.
- c) Asistir técnicamente en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos, y facilitar la participación de los programas y servicios provinciales en dichos procesos.
- d) Supervisar el desarrollo del 'PROGRAMA' en el municipio en el tránsito hacia el Municipio Saludable.
- e) Promover la participación de los organismos locales para llevar adelante estos compromisos y las acciones necesarias para avanzar en el proceso de acreditación.
- f) Colaborar con los municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos requeridos según normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- g) Informar anualmente las actividades que el MUNICIPIO puede realizar a efecto de mejorar los servicios.
- h) Transferir al MUNICIPIO el monto correspondiente al nivel de cumplimiento de metas alcanzado, dentro de los veinte (20) días de cumplida la transferencia desde la nación a la jurisdicción local.

TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Para hacer posible las acciones previstas en la cláusula primera, 'EL MUNICIPIO' se compromete a:

GENNUSO
Enrique
Gustavo

Firmado digitalmente
por GENNUSO
Enrique Gustavo
Fecha: 2021.10.29
16:50:40 -03'00'



- a) Aceptar los criterios, pautas, instrumentos y el Reglamento Operativo, propuestos por la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en las acreditaciones y establecidas en el convenio marco suscripto entre la Jurisdicción local y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- b) Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local.
- c) Poner en marcha la Sala de Situación de Salud Local, promover la utilización de la información en la toma de decisiones, difundir los datos con la comunidad y otros organismos estatales y garantizar su actualización.
- d) Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- e) Informar las Acciones Municipales de Promoción de la Salud (AMPS) cumplimentadas a la Jurisdicción local, mediante sus mecanismos de verificación ya establecidos.
- f) Conformar y fortalecer el trabajo de la Mesa de Trabajo Intersectorial para llevar a cabo las actividades previstas, conforme lo establecido por la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y promover la participación de actores locales y de la comunidad en general.
- g) Participar de las instancias de monitoreo y evaluación internas y externas, previstas para la implementación del 'PROGRAMA'.

CUARTA. INDICADORES. El 'MUNICIPIO' en el marco del programa recibirá financiamiento con el objetivo de cumplimentar el Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS).

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, que componen el PAIS, abarcan cuatro fases a cumplir con las Acciones Municipales de Promoción de la Salud que se ejecuten:

- Fase 1: Articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local.
- Fase 2: Implementación operativa de las acciones.
- Fase 3: Implementación operativa de las acciones.
- Fase 4: Evaluación y comunicación de la implementación.

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, a su vez, se componen de Acciones Municipales de Promoción de la Salud a implementar para la acreditación y aprobación de la transferencia ligada a cumplimiento. La jurisdicción podrá intercambiar módulos, siempre y cuando notifique a qué Municipio corresponde la modificación y tenga la aprobación del Programa a nivel Nacional.

4. 1 Valor de los módulos de financiamiento

LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	CANTIDAD DE MÓDULOS	VALOR POR MÓDULO
I. Ciudad amigable para adultos mayores	(*)	\$ 3.000.000

GENNUS
O Enrique
Gustavo

Firmado digitalmente por GENNUSO Enrique Gustavo
Fecha: 2021.10.29 16:50:55 -03'00'



II. Gestión de servicios de Salud	(*)	\$ 3.000.000
III. Salud Ambiental - Gestión de residuos	(*)	\$ 3.000.000
IV. Seguridad Vial	(*)	\$ 3.000.000
V. Seguridad Alimentaria	(*)	\$ 3.000.000
VI. Entornos y hábitos saludables	(*)	\$ 3.000.000
VII. Fortalecimiento institucional, Participación Comunitaria y Equidad	(*)	\$ 1.500.000

(*) La cantidad de módulos por línea de promoción de la salud serán asignados en función de los criterios definidos en el Reglamento Operativo de Programa. Los que podrán ser modificados de acuerdo a disponibilidad financiera.

El cuadro refleja el esquema de transferencia por acreditación de cumplimiento. Asimismo, de no estar cumplimentadas todas las acciones, las transferencias se realizarán acorde al siguiente esquema:

FASE	CUMPLIMIENTO DE ACCIONES	PORCENTAJE A TRANSFERIR
FIRMA DEL CONVENIO	0%	0%
	10% - 20%	0%
	30% - 40%	10%
	40% - 50%	20%
FASE I	50% - 60%	30%
	60% - 70%	40%
	70% - 80%	50%
FASE II	80% - 90%	60%
	90% - 95%	70%
	95% - 100%	80%
FASE III	100% - 100%	90%
	100% - 100%	100%
	100% - 100%	100%
FASE IV	100% - 100%	100%
	100% - 100%	100%

Cada acción debe ser cumplimentada en su totalidad para ser considerada como ejecutada. Los porcentajes de cumplimiento hacen referencia a que porcentaje sobre el total de acciones han sido implementadas.

El porcentaje de distribución corresponde en un 30% a la JURISDICCIÓN LOCAL, donde un 5% se encuentra condicionado al cumplimiento de los acuerdos centrales de gestión definidos en el apartado 3.5. "Organización de Equipos Provinciales de Gestión" del Reglamento Operativo del programa, y un 70% a los Municipios sobre el total de fondos aprobados para la transferencia a la jurisdicción.

4.2 Límites de asignación

Los límites de asignación por población se refieren en el siguiente cuadro: **MÁXIMA DE MÓDULOS**

GENNUSO Firmado digitalmente
Enrique por GENNUSO Enrique
Gustavo Gustavo
 Fecha: 2021.10.29
 16:51:08 -03'00'



0 - 50.000	1
50.001 - 100.000	2
100.001 - 250.000	4
+250.000	6

QUINTA. TRANSFERENCIAS MONETARIAS. Los módulos de financiamiento de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, compuestos de Acciones Municipales de Promoción de la Salud, se financiarán a través de transferencias monetarias a la jurisdicción de la siguiente forma: (i) un 10% por la firma del convenio marco entre la Jurisdicción local y Nación, y la selección de los Municipios a trabajar; (ii) un 10% por la Articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local; (iii) un 60% por la implementación operativa de las acciones; y (iv) un 20% por la Evaluación y comunicación de la implementación.

Los montos unitarios de los objetivos e indicadores se encuentran definidos en pesos argentinos, los cuales podrán sufrir modificaciones en base a los recursos presupuestarios disponibles para el Programa, que serán comunicados cuatrimestralmente en caso de corresponder a fin de ser incorporados a las planificaciones de cada jurisdicción.

SEXTA. USO DE FONDOS. La rendición de los fondos se informará en un plazo no mayor a cuatro meses de efectivizada la transferencia, entendiéndose a dicho concepto como percepción en la cuenta de la Jurisdicción del dinero.

6. a. Los recursos podrán ser utilizados para la mejora de procesos que generan las transferencias de fondos y el logro de los resultados definidos, siendo NO ELEGIBLES para los siguientes rubros:

1. Medicamentos y Reactivos
2. Consultorías y/o empresas de auditoría
3. Contratación y/o incentivo a RRHH en un porcentaje mayor al 35% de los fondos recibidos cuatrimestralmente.
4. En el pago de horas de guardia asistenciales.

6.b. Una erogación se considerará no elegible cuándo:

1. El bien o servicio adquirido se encuentre dentro de los conceptos de gastos NO elegibles enumerados precedentemente.
2. El gasto supere el porcentaje máximo previsto para el rubro.
3. No se encuentre debidamente documentado.
4. No se verifique la existencia del bien adquirido.

El monto excedente o no planificado podrá considerarse como gasto no elegible a consideración del PROGRAMA, quien determinará el descuento mediante la aplicación del débito en la siguiente transferencia de fondos a realizar a la jurisdicción.

En el caso de no contar con nuevas transferencias para realizar el débito correspondiente, el mismo será exigible por "EL MINISTERIO", debiendo ser transferido a la cuenta de origen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la notificación al "MUNICIPIO".

GENNUSO Firmado digitalmente por
Enrique GENNUSO Enrique
Gustavo Gustavo
Fecha: 2021.10.29
16:51:21 -03'00'



Asimismo, en el caso de contar con fondos no ejecutados por parte del "MUNICIPIO" al cierre del préstamo, los mismos deberán ser transferidos a la cuenta de origen en el término de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que el "EL MINISTERIO" comunique dicha situación a la jurisdicción.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La ejecución del presente compromiso no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleada, agencia o cualquier relación legal entre 'EL MUNICIPIO' y 'LA JURISDICCIÓN LOCAL', ni entre "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" de que se trate. "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA JURISDICCIÓN LOCAL" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA JURISDICCIÓN LOCAL", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente convenio marco y acuerdos adicionales.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente compromiso entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente por igual periodo de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos sesenta (60) días a su vencimiento. La culminación del convenio no afectará las actividades aprobadas y que se están ejecutando.

Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente compromiso, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo notificar a la contraparte su decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral por parte de "EL MUNICIPIO", obligará a éste último a rendir previamente la totalidad de los fondos transferidos.

En caso de denuncia por incumplimiento del presente, previa intimación a la contraria en un plazo no menor a treinta (30) días de antelación, y a los fines de que dé cumplimiento con lo acordado; ante la persistencia en su incumplimiento se declarará la caducidad del presente compromiso de gestión, no afectándose la obligación de cumplir con la acción que se encuentren en ejecución.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente compromiso, amistosamente y de buena fe. En caso de no lograr acuerdo, ocurrirán a las instancias judiciales correspondientes.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente compromiso.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, a los () días del mes de noviembre del año 2021.

GENNUS Firmado digitalmente por
O Enrique GENNUSO
Gustavo Enrique Gustavo
Fecha: 2021.10.29
16:51:33 -03'00'